RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: *ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA*

DEMANDANTE: KAREN ANDREA RODRIGUEZ PORRAS

DEMANDADO: CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A.

EXPEDIENTE No: 2022-00052.

En Bogotá D.C., a los trece días (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderada la Dra. ERIKA VANESSA AGUDELO HERRERA, quien presenta poder de sustitución, el representante legal de la demandada señor JOSE ALVARO MURCIA GOMEZ y el apoderado de la parte demandada Dr. JOSE ADELMO RINCON MENDEZ.

A U T O:

Se Reconoce Personería a la Dra. ERIKA VANESSA AGUDELO HERRERA, para actuar como apoderado especial de la demandante, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido y presentado en esta audiencia. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada manifiesta que han llegado a un acuerdo conciliatorio único y definitivo por todos y cada uno de los hechos y pretensiones solicitadas en el libelo de la demanda por la suma de $20.000.000, pagaderos en una (1) primera cuota de $5.000.0000 y cinco (05) cuotas mensuales de tres millones de pesos ($3.000.000), hasta completar la suma de $20.000.000. La primera cuota a partir del 01 de marzo de 2023 y las demás cinco (5) restantes, consecutivamente los diez (10) de cada mes. Las cuales se pagarán mediante transferencia realizada a la cuenta de ahorro Nro. 055048841173768 4 que posee la demandante en el Banco Davivienda. La demandante en uso de la palabra manifiesta: Que está de acuerdo con la propuesta efectuada por la demandada.

Con este acuerdo las partes se declaran a paz y salvo, por todo concepto que hubiese podido surgir de la iniciación, ejecución y/o terminación de la relación laboral que se pudo haberse presentado entre las partes por el periodo comprendido de 09 de agosto al 06 de diciembre de 2019 y que dio origen a este proceso, sin que quede pendiente ninguna reclamación.

En virtud de lo anterior solicitamos al despacho aprobar la conciliación, cesar el proceso, archivar el expediente, sin costas de ninguna naturaleza".

A U T O:

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo, no vulnera derechos ciertos e indiscutibles de la demandante, en la medida que la actora solicita la declaratoria de una relación laboral y el reconocimiento y pago de prestaciones e indemnizaciones. El Despacho le imparte su APROBACIÓN, con la advertencia que el mismo hace tránsito a COSA JUZGADA y PRESTA MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Dado lo anterior, el Despacho declara TERMINADO el presente proceso y ordena ARCHIVAR las diligencias previas las desanotaciones a que haya lugar.

-Sin costas para las partes por haber llegado al anterior acuerdo.

NOTIFÍQUESE a las partes en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencias se firma por los que en ella intervinieron.

El Secretario Ad hoc,

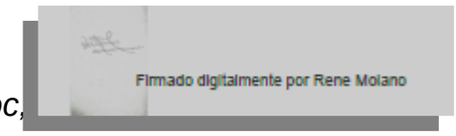

RENE AUGUSTO MOLANO M.

Firmado digitalmente por Víctor Hugo González

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

P-Ram-20-02-23. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d76fce17-2aea-44ee-a5b3-01b1d1592241?vcpubtoken=fed7009b-d845-4e4e-8cdb-791fdfcc8ebc